

SALTA, 30 MAR 2010

*Ministerio de Educación*  
*Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN Nº **715**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**EXPEDIENTE Nº 160-03665/09.-**

**VISTO** la Ley de Educación Nacional Nº 26206 y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7546, las cuales facultan al Gobierno de la Provincia a organizar y supervisar el Sistema Educativo en sus respectivos niveles y modalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es misión de este Ministerio afianzar el derecho a la educación para las personas con discapacidades temporales o permanentes en todos los niveles y modalidades y generar las condiciones para lograr la más alta calidad educativa sobre la base de la profesionalización de los recursos humanos y la efectiva distribución de estos;

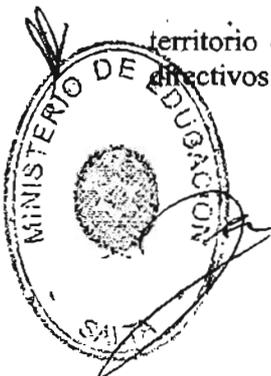
Que conforme lo previsto en el Artículo 106º de la Ley Nº 7546, el Ministerio de Educación tiene competencia para reglamentar el régimen de concurso y valoración de antecedentes y oposición de los cargos docentes, administrativos, directivos y de supervisión, con lo cual se efectiviza el derecho previsto en el Artículo 122º Inc. k) del mismo cuerpo legal;

Que en concordancia con ello, los Artículos 26º y 27º de la Ley 6830 establecen que los ascensos en cada nivel y modalidad de la enseñanza se harán por concurso de títulos, antecedentes y oposición, y siempre que el personal reúna los requisitos detallados en sus Artículos 28º y 29º;

Que los objetivos de la modalidad de educación especial requiere la adopción de criterios particulares del currículum, infraestructura y material didáctico, destinados a asegurar un proceso educativo integral, armonioso y permanente, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial Nº 7546;

Que desde la Dirección de Regímenes Especiales se ha efectuado un exhaustivo análisis de la organización de los establecimientos alcanzados por la presente y de la situación de los docentes que vienen desempeñando funciones directivas en Escuelas de Educación Especial, por lo que se estima pertinente llevar a cabo el procedimiento que permitirá a los directivos –Director/a y Vice-director/a- acreditar sus competencias y, con ello, la legitimación imprescindible del cargo, para obtener su jerarquización;

Que a fin de garantizar una adecuada organización institucional en todo el territorio de la Provincia, y habiendo verificado la existencia de vacancias en los cargos directivos a concursar, resulta oportuno disponer un régimen para la convocatoria y



RESOLUCIÓN Nº **715**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**EXPEDIENTE Nº 160-03665/09.-**  
... ///

substanciación del concurso de títulos, antecedentes y oposición mencionado, a fin de cubrir los mismos, emitiendo al efecto la reglamentación pertinente;

Que la cobertura de tales cargos reviste una importancia trascendental en virtud de las tareas que cumplen los directivos en Establecimientos Educativos, por lo que debe asegurarse una selección transparente a fin de que accedan a los mismos los docentes mejor preparados, con identidad y autonomía profesional, comprometidos con la cultura, la sociedad contemporánea, con el principio de la igualdad, la tolerancia y respeto por la diversidad cultural;

Que asimismo, la convocatoria a concurso de cargos directivos garantiza a los docentes el acceso a cargos de mayor jerarquía y la posibilidad de crecer profesionalmente, lo cual implica en definitiva asegurar un respeto a su carrera dentro de los estamentos previstos del escalafón docente;

Que a tal efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y la Dirección General de Regímenes Especiales;

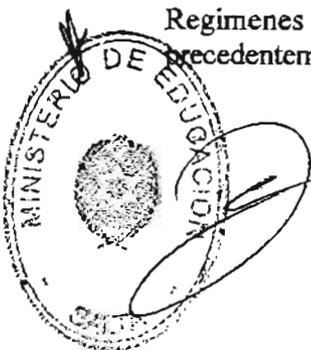
Que en consecuencia, habiéndose expuesto suficientes razones de interés público que autorizan a prescindir de la publicación del proyecto, corresponde aprobar el Régimen de convocatoria y substanciación a concursos para las coberturas de los cargos directivos vacantes –Director/a y Vice-director/a- en Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales, asegurando su adecuada difusión;

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Régimen de convocatoria a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos directivos vacantes de –Directores y Vicedirectores- en Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales, que como Anexo integra el presente, en mérito a los considerandos precedentemente expuestos.



RESOLUCIÓN N° **715**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**EXPEDIENTE N° 160-03665/09.-**  
... ////

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la organización y substanciación del concurso se llevará a cabo de acuerdo a los procedimientos y a través de los Órganos que se explicitan en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que las convocatorias se efectuarán mediante Disposición emanada de la Dirección General de Regímenes Especiales en la que se definirá las categorías y los cargos de los Establecimientos Educativos a concursar.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que las pruebas de oposición estarán a cargo del Jurado integrado por los miembros que propone el Ministerio de Educación y serán designado al efecto, a través de Disposición emanada de la Dirección General de Regímenes Especiales.

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a la Secretaría de Gestión Educativa a resolver toda situación operativa no contemplada en la reglamentación a fin de dar acabado cumplimiento a las convocatorias que en adelante se realicen.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que las designaciones que se efectúen como consecuencia de la presente convocatoria otorgarán la titularidad en el cargo, y que el docente no podrá solicitar traslado hasta transcurridos dos (2) años de ejercicio efectivo del mismo.

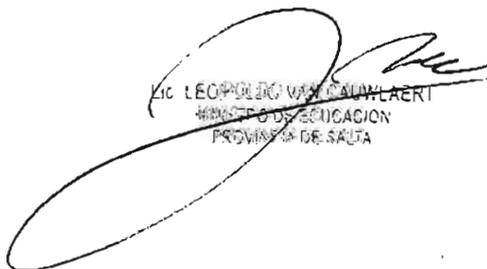
**ARTÍCULO 7°.-** Determinar que el orden de méritos definitivo informado por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina tendrá validez por el término de un (1) año a partir de su emisión y únicamente para el llamado a concurso de cargos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°.-** Dejar establecido que en los casos en que resulte necesario, el Ministerio de Educación establecerá una inscripción de aspirantes hasta un cupo equivalente al doble de números de cargos a cubrir.

**ARTÍCULO 9°:** Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 10°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



  
Lic. LEOPOLDO VAZQUEZ LAERT  
MINISTERIO DE EDUCACION  
PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº **715**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**EXPEDIENTE Nº 160-03665/09.-**

**ANEXO**

**1.- CONVOCATORIA**

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Regímenes Especiales, resolverá oportunamente el llamado a inscripción de interesados para cubrir por Concurso público de Títulos, Antecedentes y Oposición, los cargos directivos –Director/a y Vice-director/a-, que estuvieran vacantes en Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección de Nivel. La convocatoria se efectuará a través del mencionado instrumento con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción, y deberá contener:

- a)- Cargo a concursar
- b)- Nombre y número del establecimiento, domicilio, municipio y departamento al que pertenece, turnos de funcionamiento.
- c)- Fecha, hora, lugar y período de inscripción.
- d)- Lugar de recepción de la solicitud y documentación a presentar.
- e)- Requisitos generales y particulares exigibles.
- f)- Cronograma.
- g)- Miembros del Tribunal designados: tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, y el lugar en donde desarrollarán sus funciones.
- h)- Temario (según cargo a concursar).

**1.1- Publicidad y Difusión**

Las convocatorias deberán ser debidamente publicadas por un (1) día en el Boletín Oficial, a través de la página Web del Ministerio de Educación ([www.edusalta.com.ar](http://www.edusalta.com.ar)) y en los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Provincia, por el término de tres (3) días.

**1.2- Concurso Desierto o anulado**

Los concursos se declararán desiertos por Resolución de la Dirección General de Regímenes Especiales, cuando no se presenten aspirantes; o cuando los postulantes que hubieren solicitado inscripción no reúnan los requisitos establecidos en la presente reglamentación y su correspondiente convocatoria, y/o cuando ninguno hubiere aprobado la oposición. Asimismo cuando se comprueben vicios de procedimiento en el proceso concursal se declarará la nulidad del mismo mediante Resolución Ministerial.

...///



**RESOLUCIÓN Nº 715**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**EXPEDIENTE Nº 160-03665/09.-**

... ///

**1.2.1- Nueva Convocatoria**

Si el concurso se declarara desierto o procediere su nulidad por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta, se convocará a un nuevo concurso.

**2.- DE LOS POSTULANTES**

**2.1- De los Requisitos**

Podrán presentar su solicitud de inscripción en los Concursos respectivos, los aspirantes que cumplieren con los requisitos establecidos en las Disposiciones de Convocatoria para la cobertura de cargos directivos –Director/a y Vicedirector/a- de Escuelas de Educación Especial.

**2.2- Cómputo de la Antigüedad**

Para el cómputo de la antigüedad se considerarán también como servicio docente los períodos de licencia sin goce de haberes usufructuados por los siguientes motivos:

- Por ocupar cargos electivos en asociaciones sindicales con personería gremial, que nucleen a educadores;
- Por ejercer cargos políticos y/o sin estabilidad en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.

**2.3- Licencia para concursar**

Los postulantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia, con goce de haberes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la prueba escrita, conforme lo previsto en el Artículo 56º del Decreto Nº 4118/97, a los fines de la oposición.

**2.4- De los Impedimentos:**

No podrán presentar su solicitud de inscripción en los Concursos respectivos, los aspirantes que no cumplieren con los requisitos establecidos en las Disposiciones de Convocatoria para la cobertura de cargos directivos –Director/a y Vice-director/a- de Escuelas de Educación Especial o se encuentren alcanzados por algunas de las causales de exclusión.

... ///



**RESOLUCIÓN Nº 715**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**EXPEDIENTE Nº 160-03665/09.-**

...///

**3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los aspirantes conforme se reglamente en cada convocatoria, en forma específica, deberán durante el periodo de inscripción, presentar ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina toda la documentación debidamente certificada que acredite y actualice sus antecedentes docentes, de formación y desempeño.

**4.- PLAZOS – CRONOGRAMA**

**4.1- Inscripción:** Todo aspirante que se presente al concurso en sus diferentes instancias, deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente instrumento legal. Se efectuará en forma personal o a través de carta – poder debidamente certificada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.

**4.2- Aspirantes Admitidos:** Concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo informe del Departamento Fojas de Servicios, hará conocer en su propia sede la nómina de aspirantes admitidos en el concurso, quedando a partir de allí a consideración de los interesados.

**4.3- Período de Tachas:** Desde la emisión de la nómina de docentes admitidos, los inscriptos podrán efectuar impugnaciones fundadas sobre la falta de su inclusión en dicha nómina o de la falta de requisitos y condiciones de los aspirantes que figuren en la misma, acreditando u ofreciendo la prueba de que intenten valerse, correspondiendo a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, expedirse sobre los planteos que se efectúen.

**4.4- Nómina Definitiva de Aspirantes:** Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, deberá resolver las impugnaciones planteadas, procediendo a continuación a elaborar la nómina definitiva de postulantes, la que exhibirá en su sede y comunicará a los miembros del Jurado a fin de que se excusen si se presentare alguno de los supuestos previstos como causales de recusación.

**4.5- Recusación y Excusación del Jurado:** los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado) o interés en el asunto, amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.



**RESOLUCIÓN Nº 715**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**EXPEDIENTE Nº 160-03665/09.-**

... ///

Los docentes que formulen recusaciones infundadas al jurado, serán pasibles de las sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto del Educador.

**5.- EL JURADO**

El jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que actuarán ad-honorem. Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación teniendo presente los antecedentes docentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa.

El jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres miembros titulares o los suplentes que los reemplazaran en sus funciones. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, debiendo emitirse dictamen unificado.

Se constituirá el Tribunal con miembros suplentes en caso de renuncia, o en caso de ausencia justificada e imprevista, dejando constancia en el Acta de tal situación.

El miembro del jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el punto 4.5.- del presente Anexo, estará obligado a excusarse a integrarlo dentro de las 24 horas de notificada la nómina de inscriptos, siendo reemplazado por un miembro suplente, según el orden de su designación.

**6.- EVALUACIONES**

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 1 (uno) a 100 (cien), siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 70 (setenta) puntos. La valoración final de la oposición del concurso obrará como promedio de las calificaciones alcanzadas.

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

**a) Evaluación escrita:** Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión educativa (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc.), elaboradas por el Jurado.

**b) Evaluación oral:** Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la práctica de la gestión directiva.

Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante, siendo el mismo irrecurrible.

... ///



**RESOLUCIÓN N° 715**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 160-03665/09.-**

... ///

**7.- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los concursantes conforme la documentación incorporada en sus Legajos Profesionales, la que se agregue con la inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1851/08.

Los aspirantes que hubieran obtenido nuevos antecedentes, no incorporados a su legajo personal, deberán presentar, al momento de la inscripción, la documentación que los acredita, para su valoración.

A partir de la fecha de notificación de los cuadros de antecedentes, los postulantes podrán interponer recursos de aclaratoria o revocatoria en los plazos y condiciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, los que serán resueltos por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

**8.- ORDEN DE MÉRITO**

**8.1- Presentación del dictamen por el Jurado.**

El dictamen deberá constar en un Acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

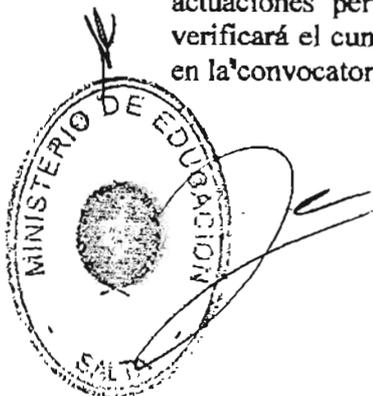
- Lugar y fecha de emisión del dictamen;
- Nombre, apellido y número de documento de los miembros del Tribunal;
- Cargo que se concursa, número de la Disposición de convocatoria, establecimiento al que pertenece y datos personales de cada concursante
- Criterios de valoración adoptados para cada una de las instancias previstas;
- Fundamentación del puntaje asignado a la oposición;
- Puntaje final obtenido por cada uno de los postulantes.

Firme el puntaje alcanzado por los concursantes, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el orden de méritos de postulantes aprobados a fin de cumplimentar la cobertura de cargos vacantes.

**9.- ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

Finalizado el proceso concursal, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a consideración de la Secretaría de Gestión Educativa, quien verificará el cumplimiento regular del cronograma y de las instancias evaluativas previstas en la convocatoria.

... ///



**RESOLUCIÓN Nº 715**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**EXPEDIENTE Nº 160-03665/09.-**

... ///

**10.- SELECCIÓN DE CARGOS**

La selección de los cargos directivos en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General, se efectuará por parte de los postulantes que hubieren aprobado el concurso, de acuerdo al puntaje alcanzado y a la especialidad de la formación que requieran los establecimientos.

**11.- DESIGNACIONES**

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, Secretaría de Gestión Educativa realizará el trámite correspondiente para la designación titular de los concursantes en los Establecimientos Educativos; quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.

En todos los casos, a los fines de la designación en el cargo concursado, se deberá respetar el régimen de compatibilidad vigente.



*[Handwritten Signature]*  
Lic LEOPOLDO VAN CAUWLAERT  
MINISTRO DE EDUCACION  
PROVINCIA DE SALTA